



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.4/00011-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/00011-18/111

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0011/2018 de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó realizar la visita de inspección al [REDACTED] TITULAR, PERMISIONARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE DE LA OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN [REDACTED]

[REDACTED] comisionándose al C. Armando Gomez Ligonio, inspector adscrito a esta Delegación, para que llevara a cabo dicha diligencia, teniendo por objeto de verificar si el C. Juan Diego Perez Hernandez, titular, permisionario, representante legal, encargado y/o quien resulte de la ocupación de la zona federal marítimo terrestre, en [REDACTED]

[REDACTED] en el caso de contar con dicha documentación verificar el cumplimiento de los numerales en el Resuelve de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Federal de Bienes Nacionales, y artículos 29, 34 y 36 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playa, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terreno Ganados al Mar; aplicables a la ocupación, uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre, playas, los terrenos ganados al mar, y cualquier otro deposito que se forme con aguas marítimas, verificando que estén autorizados legalmente y por autoridad competente.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/ZOFEMAT/0011/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y

[Handwritten signature]

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.4/00011-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.4/00011-18/111

ACUERDO DE CIERRE

## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 35, 36, 49, 50, 51 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 119, 124 y 127 Ley General de Bienes Nacionales, 1º y 52 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 160, 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 40, 41, 42, 45 fracción V, 46 fracción XIX, y 68 fracciones IX al XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce, el cual entro en vigor el día veintisiete del mismo mes y año, así como el Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que como se señala en el acta de inspección, inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en la playa el caracol localizada en la [REDACTED], con el objeto de verificar si el C. [REDACTED], titular, permisionario, representante legal, encargado y/o quien resulte de la ocupación de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la playa el caracol localizada en la Ra, Las flores 2ª sección, Paraíso, Tabasco, en el caso de contar con dicha documentación verificar el cumplimiento de los numerales en el Resuelve de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Federal de Bienes Nacionales; y artículos 29, 34 y 36 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playa, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terreno Ganados al Mar; aplicables a la ocupación, uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre, playas, los terrenos ganados al mar, y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, verificando que estén autorizados legalmente y por autoridad competente, atendiendo a la visita de inspección el C. [REDACTED], en su carácter de ocupante de la ZOFEMAT, procediendo a realizar recorrido observando que dentro de la zona federal marítimo terrestre existe la instalación de palapas hechas con troncos de madera y techo de guano, colocación de toldos, regaderas, vestidos, hechos de madera de triplay y venta de alimentos, solicitándole al visitado que presentara la documentación para la ocupación de la zona federal, por lo que exhibió y entrego copia del permiso transitorio No. TAB-006/18 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0575/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, en favor del [REDACTED] procediendo a verificar el cumplimiento de los Resolves de dicho oficio: PRIMERO.- En lo que se refiere a este punto las enramadas se encuentran dentro de la zona concesionada; SEGUNDO.- Presento recibo de pago ante finanzas del Municipio de Paraíso; TERCERO.- Se observo palapas hechas con troncos de madera y techo de guano, colocación de toldos, regaderas, vestidos, hechos de madera de triplay y venta de alimentos;



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.4/00011-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/00011-18/111

ACUERDO DE CIERRE

CUARTO.- En lo que se refiere a este punto el permiso se encontró vigente, el visitado presento copia de su permiso transitorio Tab-006/018; QUINTO.- Se ocupa la superficie concesionada; SEXTO.- Se le hizo del conocimiento al visitado; SEPTIMO.- Se le hizo del conocimiento al visitado; OCTAVO.- Se verificaron las siguientes obligaciones: I.- El visitado presentara copia del pago de derecho; II.- Se le hizo del conocimiento y al momento de la visita el visitado no ha subconsecionado; III.- Al momento de la visita se observó que existe libre acceso al litoral; IV.- En lo que se refiere a este punto se observó el libre tránsito; V.- Se le hizo del conocimiento y las construcciones que existen son hechas con material de la región; VI.- Se observó en buenas condiciones de higiene; VII.- No se observaron descargas de aguas residuales al mar o dentro del área permissionada; VIII.- Se le hizo del conocimiento al visitado; IX.- No se observó sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa; X.- No se observo delimitada la zona permissionada; XI.- Se le hizo del conocimiento al visitado; XII.- Se le hizo del conocimiento al visitado; XIII.- El visitado brindo todas las facilidades para realizar la inspección; XIV.- No existe ningún almacenamiento de residuos solidos y/o líquidos de ningún tipo en la Playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar que se permissionaron al promovente; XV.- No se observó labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie concesionada; XVI.- Se le hizo del conocimiento al visitado que deberá de tramitar las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones expedidas por las autoridades municipales, estatales o federales, las que requiera para las actividades que desea desarrollaren el área concesionada; XVII.- Exhibe pago de derechos; XVIII.- Se le hizo del conocimiento al visitado; XIX.- Se le hizo del conocimiento al visitado; XX.- Se le hizo del conocimiento al visitado; NOVENO.- Se le hizo del conocimiento al visitado.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/ZOFEMAT/0011/2018 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, y a la documentación presentada al momento de la visita de inspección, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

**CONCLUSIONES:**

Que del acta de inspección de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes y a sus reglamentos, toda vez que esta autoridad determina que el [REDACTED] cuenta con el permiso transitorio No. TAB-006/18 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0575/2018 de fecha veintiuno de febrero del presente año para la ocupación de la zona federal y terrenos ganados al mar, así como da cumplimiento al mismo. En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental y forestal Vigente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha en veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.4/00011-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/00011-18/111

ACUERDO DE CIERRE

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado al [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección 27/SRN/ZOFEMAT/0011/2018 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones y fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.4/00011-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/00011-18/111

ACUERDO DE CIERRE

19

del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido Esq. Miguel Hidalgo S/N, Colonia Tamulte de la Barranca, CP. 86150, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente al [REDACTED]

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE  
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO  
PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA  
DELEGACION TABASCO

JARGAC/S/LL